

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 18 de Diciembre de 2013.-
DECRETO ALC. N° 872/13.-

VISTOS: Ley N° 19.493 crea Comuna de Alto Hospicio; Convenio suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y el Servicio de Salud Iquique, para la ejecución del **Convenio Programa Vida Sana Alcohol en Atención Primaria**; Resolución Exenta N° 951 de 21 de Julio de 2013, del Ministerio de Salud que aprueba el Programa ya mencionado; instrucciones otorgadas por el Departamento de Salud para la contratación de doña **ELIZABETH ANDREA LAZO ESTOLAZA** para que preste servicios a honorarios como **ENFERMERA** en el marco de la ejecución de dicho programa; Certificado de Obligación presupuestaria. Y, Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

- 1.- Regularícese, Apruébese y Ratifíquese el contrato a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y doña **ELIZABETH ANDREA LAZO ESTOLAZA, ENFERMERA**, Rut: 17.086.897-0, domiciliada en Los Perales N° 2898, Alto Hospicio, para que preste servicios a honorarios, en el marco del **Convenio Programa Vida Sana Alcohol en Atención Primaria**, desde el **09 de Diciembre de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013**, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación.
- 2.- El monto a pagar por los servicios contratados, será la suma mensual bruta que resulte de la aplicación de los valores de la siguiente tabla. De dicho valor se descontará el 10% correspondiente al impuesto a la renta.

DETALLE	VALOR POR HORA
Lunes a Viernes	\$ 7.000
Sábados	\$ 7.000
Sábado Operativo	\$ 8.000
Domingos y Festivos Operativo	\$ 9.000

Los honorarios así fijados no podrán ser modificado por el "Prestador de Servicios" bajo pretexto de ninguna circunstancia derivada de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

3.-Por razones impostergables de buen servicio, el profesional, asumirá prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.-Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda.

5.- Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, con cargo a la cuenta N° 215.21.03.999.999, del Presupuesto de Salud Municipal Vigente.

Fdos. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna; Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



JOSE VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

dpb
Distribución:
Interesado
Servicios Traspasados
Dir. Control
Carp. Personal
Encar. Personal